

JOSÉ MARÍA RAMOS SANTOS

Doctor en Geografía

Posibilidades y limitaciones de las Ordenanzas de Montes en la Cuenca del Duero y sus relaciones con los aprovechamientos forestales

RESUMEN

Se analiza aquí la dinámica de los espacios forestales en la Cuenca del Duero entre los siglos XIV y XVIII. En esta época las transformaciones operadas en los montes son un reflejo del interés por la organización de unos espacios que deben cumplir determinadas funciones económicas. La protección conseguida a través de las Ordenanzas garantiza las posibilidades de los aprovechamientos y la continuidad de los montes.

RÉSUMÉ

Possibilités et limitations des Ordonnances des Forêts dans le Bassin du Duero et leurs relations avec les usages forestiers.- On analyse ici la dynamique des espaces forestiers dans le Bassin du Duero entre le XIV^{ème} et le XVIII^{ème} siècles. Dans cette époque les changements produits dans les forêts constituent un reflet de l'intérêt pour l'organisation de ces espaces, qui doivent accomplir des préci-

ses fonctions économiques. La protection réussie avec les Ordonnances renforce les possibilités des usages et la continuité des forêts.

ABSTRACT

Possibilities and limitations of the forest ordinances in the Duero Basin and its relationships with the forest exploitations.- We analyze here the dynamics of the forest spaces in the Duero Basin from 14th to 18th centuries. At that time changes happened in the forest were a consequence of the interest for the organization of such spaces, which must carry out some fixed economical functions. The protection obtained by laws guarantees the possibilities of the exploitations and the continuity of the forests.

Palabras clave / Mots clé / Key words

Aprovechamientos forestales, conservación, dinámica, pleitos.
Usages forestiers, conservation, dynamique, litiges.
Forest exploitations, conservation, dynamics, lawsuit.

I INTRODUCCIÓN

LAS transformaciones a gran escala operadas en el paisaje vegetal de la Cuenca del Duero a partir de la segunda mitad del siglo XIX, incluida la desaparición de extensas superficies arboladas, hacen difícil comprender en toda su entidad la dimensión, diversidad e importancia económica de los montes en la Cuenca del Duero entre la Edad Media y la Edad Moderna. El papel que te-

nía entonces el monte entre las comunidades rurales se manifiesta con claridad en la estricta reglamentación que se aplica para la conservación y ampliación de todas las áreas forestales y para garantizar la preservación de unos aprovechamientos que se revelaban indispensables en la subsistencia de los grupos sociales más desfavorecidos y para la actividad económica de toda la comunidad. Esto es así pues el monte está perfectamente integrado en el espacio agrario, lo que no evita tensiones en relación con sus aprovechamientos (CORVOL, A.; 1987).

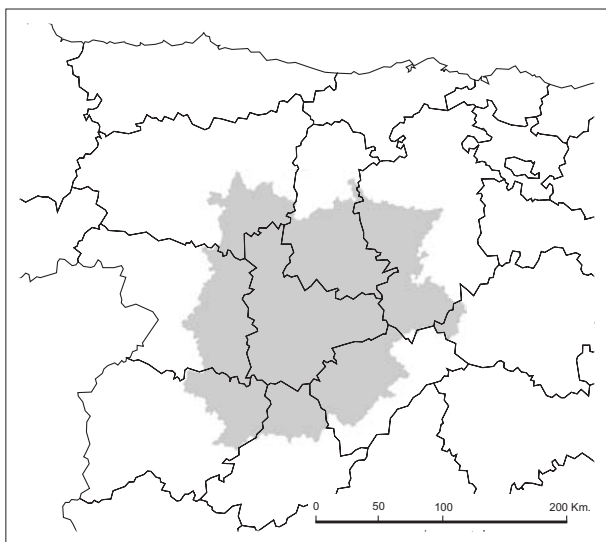


FIG. 1. Localización del área de estudio en las llanuras centrales de la Cuenca del Duero.

En definitiva, el monte no sólo es valorado por sus recursos en pastos, madera, leña, carbón vegetal, resina, frutos (piña o bellota), o caza, sino también como un espacio con matorrales susceptibles de un empleo tanto en la actividad artesanal como en los hogares: es el caso del tomillo, la retama o la hiniesta. El estudio de la intervención humana a escala histórica, de forma activa o pasiva, directa o indirecta, es un jalón indispensable en la comprensión de la dinámica de la vegetación y de los caracteres de su estructura (PINTÓ FUSALBA, 2000; GUERRA VELASCO, 2001). Así, en relación con esta valorización del espacio forestal durante amplios períodos de tiempo el monte estuvo lejos de ocupar los terrenos más desfavorables para la agricultura (QUÉZEL, P., 1974), hasta el punto que se vigilaba con rigor la extensión de las tierras cultivadas en el monte. Ahora bien, los núcleos de población sí se encuentran cada vez más alejados de los límites del monte.

En este sentido, tanto la aprobación de Ordenanzas de Montes como la inclusión en las Ordenanzas Municipales de artículos de contenido forestal desde finales del siglo XIV son una prueba del valor del monte en comunidades rurales, como sucede en las de amplios sectores de la Cuenca del Duero. Más aún, este ordenamiento jurídico tiene como objetivo no sólo reglamentar la protección y regular los aprovechamientos forestales, sino también poner freno a los continuos asaltos producidos en los montes públicos y privados para obtener leña, madera, y todo tipo de producciones de los

espacios forestales. Los montes particulares serán, desde esta perspectiva, objetivos de los vecinos de localidades cercanas a los mismos y privadas de recursos forestales.

El fracaso a corto plazo de estos dos objetivos se manifiesta en un continuo recurso a los Tribunales de Justicia para que resuelvan acusaciones de roturaciones en terrenos de monte, invasiones del terrazgo cultivado en el medio forestal, cortas fraudulentas de leña, incumplimiento de los tiempos de acotamiento de los pastos o incumplimiento de tiempo de regeneración del monte. A través, tanto de las Ordenanzas de montes y las Ordenanzas municipales, como de los pleitos relativos a montes y pastos, es posible reconstruir con cierta precisión los distintos usos en los montes así como comprender la diversidad de los mismos, lo que exigía la redacción de unas Ordenanzas extremadamente precisas para que recogiesen toda la casuística posible en cuanto al aprovechamiento de las especies forestales y arbustivas.

A largo plazo el devenir del monte no pasará sólo por las actuaciones vecinales o municipales, sino por designios trazados al margen de los intereses de las comunidades rurales, por lo que éstas poco pudieron hacer. El cambio de los aprovechamientos tradicionales en los montes a otros realizados a cargo de la Administración Forestal apenas se percibe en los primeros años del siglo XIX, de forma que continúan las prácticas tradicionales. Sin embargo, a lo largo de ese siglo habrá un brusco corte, que se manifestará en continuas tensiones entre los ingenieros de montes y guardas forestales, y los Ayuntamientos afectados por la reducción de sus esquilmos tradicionales.

Este hecho se comprueba en numerosos contratos de arrendamiento de pastos realizados entre finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. En este sentido, pocas cosas han cambiado con respecto a lo que se hacía en los siglos XVII y XVIII: da la impresión de que el tiempo se ha detenido. Así, por ejemplo, las condiciones establecidas en 1811 para el arrendamiento de los pastos del Monte del Duque en la población vallisoletana de Carpio fijan con precisión los requisitos: tanto en cuanto al tiempo de aprovechamiento de pastos, que iba desde el 30 de noviembre, día de San Andrés, hasta el 25 de abril, día de San Marcos, como en lo referente a las obligaciones de los arrendatarios con el fin de no deteriorar el arbolado (ARCHVA; PC, C. 829-1).

Así, los ganaderos sólo podrán quemar «rasgones de la carba baja y suelta», evitando «poner hoguera junto a

matorral o encina donde sobrevenga quema o perjuicio» (ARCHVA; PC, C. 829-1). Está claro que el aprovechamiento de los pastos debe ser compatible con el respeto al arbolado, pues de él se obtienen buenos beneficios por la corta de leña y el esquilmo de la bellota, cuya producción queda a beneficio de los propietarios. Pero la protección, o en todo caso, el distinto tratamiento del arbolado, está diferenciada en función de la especie arbórea. No en vano el permiso para quemar en los «rasgones de la carba baja y suelta» expresa con claridad un espacio, las laderas, pobladas por matorral de roble de hoja ancha (en el área de Salamanca se denomina carba a un matorral espeso de carbizos), posiblemente rebollo (*Quercus pyrenaica* Willd.). Por el contrario, en este mismo espacio, y para evitar incendios, no se puede hacer hoguera junto al matorral o arbolado de encina, como especie más valorada (ARCHVA; PC, C. 829-1).

II

LAS CARACTERÍSTICAS DEL MONTE MEDITERRÁNEO EN LA CUENCA DEL DUERO DURANTE LA EDAD MODERNA

1. LA TRANSFORMACIÓN DEL MONTE: ENTRE LA DEGRADACIÓN Y LA AMPLIACIÓN

Entre los siglos XVI y XVIII el monte mediterráneo en el interior de la Cuenca del Duero reviste un carácter de cierta complejidad, resultado de la propia dinámica natural y también de la intervención humana que ha organizado el espacio forestal en relación con sus propios intereses, hasta el punto de que el monte ha adquirido el carácter de un auténtico palimpsesto en el que es posible atisbar los efectos de la actuación humana a través de las cicatrices que ha dejado en él (GARCÍA FERNÁNDEZ, J., 2002 y 2004). La dinámica natural del monte mediterráneo durante el Holoceno ya estaba caracterizada por la alternancia de formaciones abiertas y cerradas, y por la presencia de montes mixtos, de frondosas y coníferas, en situaciones de codominancia (COSTA TENORIO, M. et al.; 1990; BLANCO CASTRO, E. et al., 1997). Desde este punto de vista, la existencia de formaciones en las que alternan varias especies forestales debe ponerse en relación con esta pauta evolutiva general, en la que interfiere el ser humano de una manera decisiva desde el Holoceno, a través de la práctica de la agricultura y del fuego.

Así, tampoco la presencia de distintos tipos de matorral en el interior de los montes debe ser siempre achacada a la degradación del monte por la intervención humana, sino que en ocasiones es el resultado de la ocupación natural del terreno por plantas invasoras que, en espacios sin vegetación arbórea o en medios con formaciones abiertas, como pueden ser las coníferas, ven favorecida su expansión. Esta dinámica natural, sin duda, se vio estimulada por fenómenos como los incendios, tal y como se pone de manifiesto ocasionalmente en las fuentes escritas: en la localidad de Tórtoles de Esgueva (Burgos) el Catastro de Ensenada señala que uno de los montes de enebro (*Juniperus thurifera* L.), denominado Valles de Hornillos, «el año pasado de 1734 o 1735 se abrasó la mayor parte de él y se halla muy desfalcado» (AGS. CME, L. 15).

Otras veces sí está más clara la intervención humana en la transformación de los montes, introduciendo unas especies o marginando otras. En el centro del Valle del Duero, en el término municipal de Boecillo (Valladolid), el antiguo monte de la Vega de Porras, sobre acumulaciones de arenas, conserva extensos rodales de encinas dentro de una masa más amplia de pinos (*Pinus pinaster* Ait. y *Pinus pinea* L.). Esta situación parece la evolución de un monte más complejo, pues a mediados del siglo XVIII se ha constatado documentalmente la presencia de quejigos (*Quercus faginea* L.) y alcornoques (*Quercus suber* L.), que se protegen de la corta, además de pinos y encinas, lo que habla de un monte maduro, pero también de una explotación diversificada para la época¹.

Sin duda alguna el siglo XVIII parece un momento de declive de las superficies forestales con relación a la preferencia por la agricultura (RUIZ DE LA TORRE, J. y RUIZ DEL CASTILLO, J.; 1997), circunstancia que resulta ineludible en una perspectiva general, y en una comprensión del monte como un espacio forestal cerrado. Así, en los volúmenes 11 y 12 de la obra *Viaje de España* de A. Ponz, dedicados a las provincias de Castilla y León, aparecen continuas referencias a la ausencia de

¹ El interés de estos datos para valorar los montes como espacios con un carácter menos agredido por el ser humano o montes primarios, viene refrendada por la idea que expuso I. G. Simmons (1982) en el sentido de que «los montes naturales están a menudo caracterizados por una diversidad de especies. De ordinario, la actividad humana reduce esta diversidad» (SIMMONS; 1982, pág. 320). En este sentido parece innegable que todavía en el siglo XVIII numerosos montes conservaban en las llanuras del Duero un estado suficientemente natural como para que la diversidad de especies fuese algo perceptible por los habitantes de la zona.

arbolado, el rechazo que manifiesta el labrador castellano por el árbol, y los perniciosos efectos que esta falta de montes ocasiona en la economía².

De esta forma, la obra de Ponz se enmarca en una corriente, con una larga proyección histórica, que vincula el progreso con la desaparición del arbolado, por lo que ha de protegerse la Naturaleza del afán depredador de los humanos para mantener su armonía (CAPEL SÁEZ, H., 2002). Esta corriente naturalista, con una amplia representación en toda la Europa central durante el siglo XVIII, será clave en la toma de conciencia del valor del arbolado, achacando a la intervención humana la desaparición del mismo, como pone de manifiesto A. Corvol para Francia:

«D'un bout à l'autre du siècle, les surfaces dénudées paraissent bien n'être que l'aboutissement d'une régression de type anthropique, et non une réalité intrinsèque du milieu naturel» (CORVOL, A.; 1987, pág. 305).

Tal interpretación esencialmente antrópica de la deforestación llevará a una feroz crítica contra el campesinado, supuesto responsable de esta situación y justificará la necesidad de la reforestación, difícil en un medio natural predominantemente cultivado como es el mediterráneo, en el que además tienen lugar frecuentes fenómenos de erosión edáfica. Ponz hace constantes referencias a la necesaria intervención en los montes para generar formaciones abiertas, pues el matorral parece dificultar el tránsito por ellos y convertirlos en refugio de bandoleros. Así, en relación con el monte de los Torozos (Valladolid) llega a manifestar que «si se redujese a monte claro, descujado de matorrales y malezas inútiles» ofrecería una imagen moderna (PONZ; 1787, pág. 147). Esto es, el monte resulta un elemento del paisaje objeto de contemplación, y nada mejor que convertirlo en un espacio semejante a esos grandes jardines franceses, de tipo geométrico, tan del gusto de los Ilustrados.

Este autor, Antonio Ponz, no sólo realiza en esta amplia obra una descripción de las tierras que recorre, sino que también da una opinión sobre el estado de las mismas, lamentándose con frecuencia de la ausencia de montes donde los hubo, o el autor piensa que los hubo, en el pasado. Así, cuando describe las tierras a

² Por las mismas fechas el italiano Landeschi explica los benéficos efectos de los montes para la agricultura, y clama contra la tala indiscriminada en unos términos no muy distintos de los de Ponz: «El paisaje tan deplorable que proporciona el ver un gran número de terrenos que una vez eran bosques y ahora son verdaderos desiertos y horribles roturas de los que no se vislumbra otra cosa que indicios de esterilidad irremediable» (LANDESCHI, G. B.; 1770 [1994], pág. 95).

ambos lados del Pisuerga y el Esgueva, en Valladolid, concluye diciendo:

«A estas llanuras llaman páramos, que antiguamente estaban coronadas de pinares, encinares y robledales con mucho pasto y caza. Se han roto algunas porciones para centenos, poco trigo y muchas viñas, de muy inferior utilidad al público, respecto de la que darían aquellas especies de árboles» (PONZ, A.; 1787).

Ahora bien, su obra es también un conjunto de impresiones que reflejan la opinión del autor, muy influenciada por la mentalidad de la época, condicionada a ver en los lugares sin árboles espacios vacíos y desolados. Debemos tener en cuenta que muchos de los espacios recorridos por este autor nunca habían estado arbolados, o lo pudieron haber estado en tiempos lejanos, pero la imaginación (fruto de una formación cultural muy concreta), tiende a ver el campo abierto como un terreno deforestado en un tiempo no demasiado lejano³.

La segunda mitad del siglo XVIII ve nacer un agrio debate sobre la deforestación de España que incide tanto en un mayor aprecio por la Naturaleza, con fuerte raigambre en la Europa central, como en un nuevo espíritu conservacionista. Este nuevo espíritu tendrá evidentes consecuencias en la política forestal del siglo XIX (ORTEGA VALCÁRCEL, J.; 200, pág. 437); pero durante el siglo XVIII sus efectos sobre el respeto a los montes fueron relativos en una visión de conjunto. Por tal motivo el autor de la *Crónica de la provincia de Valladolid*, F. Fulgoso, puede lamentarse en la segunda mitad del siglo XIX en estos términos:

«Ni se diga es opuesto el suelo de nuestra provincia al arbolado, cuando podría sostenerse todo lo contrario. A entrambos lados de Esgueva y Pisuerga corren collados de escasa altura, de tierra mollar, arcillosa y en lo general excelente para plantíos, en los cuales hallarían notables beneficios los moradores en vez de dejar aquellas cumbres y aún laderas peladas, escuetas y siendo afrentoso baldón de Castilla. ¡Qué mucho si el monte Torozos, cuyos ramos vienen a dividir aquella región en dos mitades casi iguales, en vez de la antigua espesura y dilatadas umbrías que le

³ A. Corvol ha puesto de manifiesto para Francia cómo muchos autores románticos tienden a recrear un paisaje simbólico, hostil al ser humano, y con el cual debe luchar constantemente. Concluye esta autora afirmando: «Dans la conscience commune, la deforestation engendre le drame, comme si la Nature se vengeait des offenses que lui infligent les pratiques paysannes» (CORVOL, A.; 1987, pág. 288). En este sentido se ha de ser cauto con las representaciones que se transmiten del paisaje castellano entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, pues parece indudable que están fuertemente mediatizadas por una nueva elite cultural, tradicionalmente desligada del mundo rural, y que se acerca a la Naturaleza en el siglo XVIII en defensa del Árbol como un recuerdo de tiempos pasados, mal conocidos, pero que se sospechan mucho mejores: Así, en este siglo de las Luces, la montaña, frente a la llanura, es el refugio del hombre que busca la verdad, de la misma manera que en la llanura los montes son los últimos refugios de esa soledad.

adornaban, no vaya presentando sino peladas áridas laderas!» (FULGOSIO, F.; 1869, pág. 10).

En definitiva, este deseo de conservación está plagado de contradicciones, como se observa en Aranda de Duero (Burgos), donde dos de los pinares, el Monte Arandilla y el Monte Pinar de la Villa, han sufrido recientes roturaciones a principios del siglo XVIII, con lo que se han convertido en eriales, mientras que el encinar denominado Montecillo (unas 50 Has.) está siendo tratado para convertirlo en monte alto, por lo cual entre 1700 y 1751 fue desbrozado dos veces (ADB, CME, L. 1.171). También en la cercana localidad de Nava de Roa el futuro de los montes se auguraba complicado a finales del siglo XVIII, pues la expansión del viñedo se planteaba sobre terreno forestal, como atestigua el comunicante de Tomás López:

«Este monte ocupa la mitad del término poco más o menos. Está situado entre el Norte y poniente de dicho lugar, y en el terreno más a propósito para viñas y árboles frutales» (BN, Mss. 7.296).

Sin embargo, también se debe valorar la importancia que adquiere la extensión de los montes, como se comprueba en el despoblado de Mahudes (León) donde en los años previos a la realización del Catastro de Ensenada los monjes del Monasterio de San Benito de Sahagún sembraron de bellotas de encina una parte de la dehesa (1.260 Has.) para conseguir un monte alto «donde no se podrá hacer corta en 100 años»; además, otra parte de la superficie del despoblado, en concreto el páramo, también está destinada a hacerla monte en un futuro próximo (AGS. CME, L. 365).

En el mismo sentido, en el término de Cotanes del Monte (Zamora) se plantó un monte Nuevo de 262 Has. (750 fanegas) a partir del año 1749, con el objetivo de unirlo por el Este con los montes de Villanueva de los Caballeros y Villagarcía de Campos (Valladolid) y por el Oeste con el extenso Monte Raso de Villalpando (AHPZA; CME. L. 172). En una fecha muy cercana debió plantarse otro monte de encinas en el término de Quintanilla del Monte, en el denominado Hoyo de la Dehesa, sobre unas 110 Has (AHPZA; CME. L. 1.100). Finalmente, en el término de Rapariegos (Segovia) se conserva en 1752 un monte encinar con aproximadamente 400 Has. en el Chaparral de Valverdón

«que de orden de su Majestad y determinación de este concejo se guarda con el fin de olivarlo y dicho término unirlo por levante y Sur con el despoblado de Estopar, por Norte con la raya que divide las jurisdicciones de las villas de Arévalo y Coca y por poniente con el término de San Cristóbal» (AHPSG, CME, L. 194).

Así, pues, hay una clara intencionalidad de consolidar un espacio forestal amplio con encinas como espe-

cie dominante en el interfluvio de los ríos Adaja y Eresma, de forma que se daría entidad a una serie de pequeños montes aislados.

2. LA SINGULARIZACIÓN DEL MONTE A TRAVÉS DE LAS ORDENANZAS

Para insistir en la convivencia de pinos y encinas desde épocas históricas, hay que recordar que en la Tierra de Pinares segoviana, en las Ordenanzas de 1409 de Carbonero el Mayor se establece una protección absoluta sobre el monte encinar de El Reguenal (ASENJO GONZÁLEZ, M^a; 1986, pág 331), lo mismo que ocurre con las Ordenanzas algo más tardías de Cuéllar. Todo lo cual determina una larga pervivencia histórica del encinar en este espacio genuinamente pinariego. Tal circunstancia se justifica plenamente por razones económicas, pues tanto si el encinar se introdujo como si es una especie naturalizada en la comarca, su interés es innegable para la ganadería de la zona, de ahí la conservación del mismo por el ser humano.

Las descripciones de montes incluidas en el Catastro de Ensenada denotan la existencia de algunos muy próximos entre sí con una cierta variedad de especies: así, en Iglesiasrribia (Burgos) hay dos, uno al Suroeste de la localidad formado por «enebro, esquena y roble muy bajo», mientras que el otro, al Este de la localidad, está formado por «carrasco bajo» (AGS, CME, L. 13). Otras veces es el estado arbustivo del monte el que denota el deterioro por sobrepastoreo y carboneo abusivo, como ocurre en el término de Cabañas de Esgueva, donde hay importantes extensiones de «tierra inculta con algunos esquenales, salvias y espliego que no sirve sino para pasto» (AGS. CME, L. 31). La presencia de la *Salvia lavandulifolia* Vahl. y *Lavandula spica* L. o *Lavandula latifolia* Medik. remite a terrenos calizos muy soleados, y su mención debe estar en relación con su abundancia y, posiblemente, con su utilización como plantas medicinales o para la obtención de esencias. Entre tanto que la referencia a la esquena (como en el caso de Iglesiasrribia) constata la extensión del enebro común (*Juniperus communis* L.), frecuente como especie acompañante en montes de quejigos, pinos y encinas.

La dinámica inducida por la intervención humana puede comprobarse en la documentación escrita desde fechas muy tempranas. Por ejemplo, través de la comparación entre dos series de Ordenanzas de Montes de la localidad de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), unas de hacia 1390 y otras de 1532, se ponen de manifiesto

varios hechos (ARCHVA; PC, C. 157-9). En primer lugar, la permanente preocupación por la protección de un extenso monte de más de 3.000 has., ocupando un espacio llano a menos de 800 metros de altitud y recorrido por el río Trabancos. El pleito que saca a relucir el complejo entramado de ordenanzas que regulan las relaciones en torno al monte es de 1663, y tiene que ver con un problema de pastos en el concejo de Horcajo y el de Madrigal. Pero las disputas en torno al monte se remontan a la segunda mitad del siglo XIV, es decir, 300 años atrás.

En segundo lugar, estas Ordenanzas dejan entrever la existencia de un monte mixto en un amplio sector de las campiñas centrales al Sur del Duero. Este monte es de tipo pluriespecífico, formado por la encina (*Quercus ilex* subsp. *rotundifolia* Lam.), el quejigo (*Quercus faginea* L.) y dos especies de pinos, el pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.) y el pino piñonero (*Pinus pinea* L.), como es fácil deducir por la extracción de la resina en unos casos y el aprovechamiento de las piñas en otros.

Esta amplia extensión forestal, que se continuaba a través de varios montes particulares en Fresno, Bobadilla y Carpio, debe recibir un tratamiento, al menos en parte, en monte alto, tal vez de tipo adeshado o monte hueco. Esto es así porque, por una parte, el aprovechamiento de la bellota para montanera, esencialmente para el ganado porcino, remite a este tipo de beneficio del monte, que forma un arbolado de copas grandes y orientado a la producción de bellota, con amplias extensiones de pastizales. Por otra parte, el pinar se beneficia tradicionalmente en turnos largos, de 75 a 100 años, en relación con sus aprovechamientos de piña, resina y madera.

La cita de dos tipos de matorral de retama, por un lado la *Retama sphaerocarpa* L., y por otro la retama negra o retama de escobas (*Cytissus scoparius* (L.) Link.), así como del tomillo (*Thymus zygis* L.) en las Ordenanzas del siglo XVI es un indicador de un proceso de alteración, cuando no de degradación del monte, por intervención humana. Proceso de transformación que resulta inevitable en función de la sobreexplotación ganadera y la corta de leña continuada durante largos períodos de tiempo. La retama de escobas y el tomillo son dos especies que se encuentran en las primeras fases de degradación de los encinares; ahora bien, no hay que pasar por alto el elevado interés económico de estas especies de matorral, por lo que no hay que descartar la intencionalidad en favorecer su extensión.

Por otra parte, esta alteración de la composición florística del monte ha tenido que ser relativamente reciente, pues en las prolijas Ordenanzas de finales del siglo

XIV no se mencionan estos matorrales, en tanto que sí figura el royuelo como árbol objeto de protección penalizándose la corta de una planta con ciertas necesidades de humedad para su crecimiento. La identificación del término royuelo con el quejigo puede confirmarse porque en la descripción que realiza el Catastro de Ensenada del Monte de la Villa en Paredes de Nava se menciona «un monte pequeño de roble delgado o roiuelo con algunos carrascos de encina» (ARCHVA; PC, C. 157-9). Es cierto que la localización no es idéntica, pero sí tiene similitudes importantes, pues en el caso del monte de Paredes el emplazamiento es sobre depósitos aluviales del río Carrión. Más aún, la presencia del quejigo, sin estar muy extendida en las llanuras al Sur del Duero sobre campiñas arenosas todavía se identifica actualmente, en forma de pies aislados, en la Dehesa de Foncastín (Rueda), apenas a 22 Km al Norte de Madrigal.

Ahora bien, aunque el deterioro del monte debe estar ligado a ese proceso de destrucción al que de manera continua hacen referencia los representantes del concejo de Madrigal, al mismo tiempo hay que observar una integración en la economía rural de estas dos plantas, tomillo y retama, pues al penalizarse en 1532 la corta de ambas (de 100 a 200 maravedíes por carga o carretada) se manifiesta el elevado interés económico que presentaban para esta sociedad agraria, bien para su consumo doméstico como el tomillo (*Thymus mastichina* L. y *Thymus zygis* Loefl. ex L.), como combustible en los hogares en el caso de la retama común (*Retama sphaerocarpa* (L.) Boiss), o para la fabricación de colorantes a partir de las flores o «in situ» como pasto para el ganado en el caso de la retama de escobas (*Cytissus scoparius* (L.) Link).

La diferenciación entre escobas y retamas, prueba de su diferente aprovechamiento, también queda patente en las Ordenanzas de Valladolid de 1497, donde se establecía que en los Monte Duero y Esparragal, sobre un extenso manto arenoso, solamente se podía cortar por la raíz la retama, en tanto que se prohibía cortar «ninguna escoba, ni carrasco, ni otra cosa» (ARCHVA; PC, C. 23-2); esto es, se ponen al mismo nivel la escoba y el carrasco de encina. Todo esto incide en un proceso de reactivación de la actividad artesanal, fundamentalmente de tipo textil, desde el último cuarto del siglo XV.

La utilización abusiva del pastoreo en el monte debe estar en el origen de una parte deterioro del monte, o al menos de la modificación de la estructura arbórea; sin embargo, el incremento de las penas no es especialmente alto, lo que entra en relación con la importancia de la

cabaña ganadera estante en la comarca. Solamente se establecen dos cambios sustanciales en 1532; uno es la prohibición de la entrada de ganado cabrío en el monte, y en todo caso la fijación de una pena de 2.000 maravedís al ganadero que introduzca este ganado en el interior del monte.

El otro cambio hace referencia a la supresión del límite de 50 cabezas a partir de cual sólo se pagan 40 maravedís de multa. Este último cambio beneficia a los grandes propietarios de ganado lanar, miembros sin duda alguna de la oligarquía política o en todo caso muy cercanos a la misma. De hecho, desde el reinado de Isabel I se ha puesto de manifiesto una tendencia a la privatización de ciertos aprovechamientos en los bienes comunales, o la fijación de restricciones de estos aprovechamientos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad, que al menos durante la mayor parte de la Baja Edad Media habían tenido un acceso libre a bienes de propios y comunes. Esta tendencia restrictiva no hace sino acentuarse en los primeros años el siglo XVI, de forma que las limitaciones al aprovechamiento de pastos, reflejan un nuevo reparto en el poder dentro de las comunidades rurales (OLIVA HERRER; 2002).

Las cortas fraudulentas de leña en los montes constituyen otra de las causas del deterioro del mismo, pues al sacar de raíz las encinas se impide que se regenere el monte a través del mecanismo de los brotes que salen de las raíces de los troncos cortados, para la formación de chirpiales. Tales cortas, y la ausencia de regeneración, van creando un monte abierto, en el que se extienden con facilidad plantas arbustivas del tipo de la retama o el tomillo, que con el tiempo también jugarán un papel en los aprovechamientos forestales.

Ahora bien, una parte importante del monte de encinas debía seguir unos turnos de 25 a 30 años, como corresponde a un monte bajo, para el aprovechamiento de leña y madera, lo que mostraría un monte con la tradicional división en cortas. De tal manera que el monte tendría una compartimentación regular en tranzones por edades coetáneas, siempre y cuando se mantuviese el turno de manera continua y sistemática. No obstante, dadas las dificultades que se observan para controlar las cortas fraudulentas de leña, es fácil pensar que no siempre se siguiese el ritmo marcado en la ordenación. El tratamiento en monte bajo está en consonancia con una estrategia destinada a reducir los tiempos de aprovechamiento del monte para dar satisfacción a las exigencias de una población campesina con unas necesidades perentorias de pastos y leña.

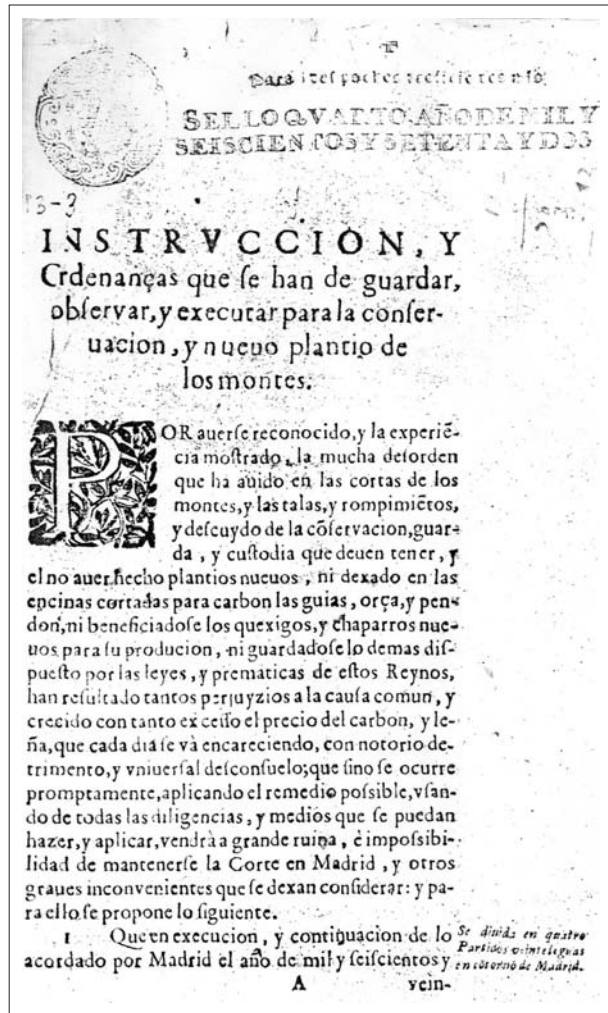


FIG. 2. Instrucción y Ordenanzas del año 1670 para preservar los montes que abastecen de madera a la población de Madrid. AHPVA. Sección Concejil. Sig. 93-3.

III LAS ORDENANZAS, LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL

La capacidad normativa de los municipios castellanos se manifiesta en la redacción de Ordenanzas, unas de carácter general y otras de ámbito temático, como el caso de las que nos ocupan en este artículo. Estas Ordenanzas ofrecen una visión de la realidad económica, y por extensión también del contexto social, en el espacio de su aplicación, siendo al mismo tiempo un reflejo de los cambios económicos y sociales que exigen una modificación y actualización de unas Ordenanzas, las de

(*circa*) 1390, que gozaban de un amplio consenso. El cambio se manifestará en un carácter más restrictivo aún de los aprovechamientos del monte, en sintonía con una tendencia conservadora de los montes a fin de garantizar un aprovisionamiento de madera, cada vez más escasa en amplios espacios rurales de la Corona de Castilla. Este sentido de perdurabilidad del monte durante la Edad Media ha sido puesto de manifiesto en otros lugares de Europa, como en Italia, donde la presencia del arbolado era un hecho continuo en los campos cultivados (PIUSSI, P.; 1996).

1. LA EXIGENCIA DE UN ORDENAMIENTO MUNICIPAL DEL MONTE

Vista la ineficacia de las Ordenanzas de 1390 para la conservación de los montes, al menos desde una perspectiva estática, en 1532 el concejo de Madrigal de las Altas Torres reclamó al emperador Carlos V la aprobación de unas nuevas Ordenanzas de Montes. La solicitud comporta el envío de un representante real, el licenciado Gutiérrez de Lugo, que se entrevista con autoridades de los distintos concejos de la zona y concluye redactando unas ordenanzas con un fuerte carácter restrictivo. Estas ordenanzas se envían a Madrid para que el Consejo Real las estudie y dé su aprobación definitiva. La diferencia con las primeras ordenanzas del siglo XIV es notable, pues en este caso se trató de una concordia entre la villa de Madrigal y distintas villas con las que habían surgido problemas derivados del aprovechamiento de los montes de la comarca.

El tiempo transcurrido entre ambas Ordenanzas, 150 años, es suficientemente importante para observar algunos cambios en la composición de la vegetación del monte. También este siglo y medio parece una prueba de la bondad de un ordenamiento que permite un aparentemente equilibrado aprovechamiento del monte. Ahora bien, ese tiempo también ha vuelto trasnochadas algunas de las normas recogidas en las Ordenanzas, o simplemente la revalorización del monte exige una actualización de la normativa para contemplar las nuevas presiones sobre los usos forestales. Paralelamente el incremento de las multas parece en consonancia con un proceso de alza de los precios en el campo.

Esta necesidad de cambio en las Ordenanzas es debida a la presión social sobre el monte, manifestada en los continuos incidentes entre los guardas del de Madrigal y vecinos de todas las localidades próximas que se defienden con violencia cuando son sorprendidos en el interior

del monte cortando leña, recogiendo piñas y bellotas o con sus ganados aprovechando los pastos. Coincide la renovación de las Ordenanzas con un fortalecimiento del poder de los concejos en toda Castilla, en un momento de importantes cambios en el mundo rural, lo que refuerza la necesidad de renovar la normativa que regula las nuevas orientaciones productivas del medio rural.

No menos interés para la renovación de las Ordenanzas municipales de montes posee el empeño de la monarquía en la conservación y extensión de las superficies forestales. Este esfuerzo de la Monarquía no es ajeno a un refuerzo de su control sobre las instituciones locales castellanas. Así, en 1518 los reyes, Doña Juana y su hijo Don Carlos, remiten a las distintas villas y ciudades de la Corona de Castilla una Provisión Real para el aumento y mejora de los plantíos. En la exposición de motivos con la que se inicia la Provisión no se oculta la alarma ante la deforestación del reino, para la que se busca un remedio efectivo en la plantación de nuevos montes y pinares y en la conservación de los antiguos:

«Bien sabéis cómo para remediar la mucha desorden que había y hay en estos nuestros reinos de montes y pinares y otros árboles, así para pastos y abrigos de ganados como para leña en madera y carbón [...] porque esto es una de las cosas necesarias para sustentación y mantenimiento de las gentes [...] mandé que luego diputádesed personas entre vosotros cuales viédesed que convenían para que viesen por vista de ojos en qué parte de los términos de las dichas villas y lugares se podían poner y plantar algunos montes con el menos daño y perjuicio que se pudiese de las labranzas» (ARCHVA; PC, C. 23-1).

El efecto de esta Provisión sobre el aumento de las plantaciones tuvo que ser muy desigual en las distintas comarcas, pero en algunas poblaciones sí puede constatar un doble proceso, por un lado un aumento de la superficie forestal y por otro una mejora de los montes ya existentes. Esto es lo que ocurre en el caso de Tordesillas (Valladolid), donde el hecho de que desde 1509 sea residencia de la reina Juana, con una amplia Corte, exige disponer de una adecuada superficie forestal para subvenir a los nuevos pobladores.

Al poco tiempo de la recepción de la Real Provisión se plantan pinares en dos grandes áreas: primero en la extensa Vega del río Duero, y a lo largo del camino que va junto al río Zapardiel hacia Foncastín, Zofraguilla y Torrecilla del Valle, en el límite con Medina del Campo; y, en segundo lugar, hacia el Sureste de este espacio, en el límite con el término de Medina del Campo. Para la conservación de estos nuevos montes el concejo de Tordesillas fija, siguiendo la autorización de la Provisión Real, unas ordenanzas que contienen las penas establecidas por la entrada de ganados en los montes o la corta

de leña en los mismos, tanto montes de la villa como montes particulares. El tiempo en el que se han de aplicar estas ordenanzas es de 20 años; sin embargo, transcurrido ese tiempo el concejo solicita al rey una prórroga de 10 años en el plazo de vigencia de las mismas

«porque sino se remediase y proveyese los ganados mayores y menores los pacerían y comerían y destruirían yendo como van... y se espera que se harán muy buenos, útiles y provechosos» (ARCHVA; PC, C. 23-1).

En definitiva, la preocupación por la conservación de los montes revela un interés por el abastecimiento de madera a la villa, dado que en la primera mitad del siglo XVI Tordesillas tiene un carácter predominantemente urbano, lo que condiciona la necesidad de un abasto de leña y madera.

Tal preocupación por los montes también manifiesta un intento de frenar la expansión del ganado, que ha debido alcanzar un número elevado de cabezas. Así, la entrada en el monte de ganado vacuno y porcino se penaliza con un real por cada cabeza, y la entrada nocturna de ganado lanar se castiga con pena por

«cada quince cabezas una y si fuere de día de treinta cabezas unas, y que el dueño del tal ganado pague el daño que se averigüare haber hecho..., y el pastor que fuere tomado en ello de noche esté en la cárcel pública de esta dicha villa preso quince días y si fuere de día este diez días y por la segunda vez la pena del pastor sea doblada» (ARCHVA; PC, C. 23-1).

2. LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL

El motivo de la importante conflictividad ligada a los aprovechamientos forestales ha de explicarse no sólo por la existencia en Madrigal de un extenso monte, dado que algunas poblaciones limítrofes con Madrigal también poseen montes de cierta importancia, caso de Cantalapedra, Fresno, Carpio, Bobadilla, u Horcajo. Tampoco la cercanía de este monte a numerosas localidades limítrofes con Madrigal (Cantalapedra, Fresno, Horcajo de las Torres) explica las continuas intrusiones en el monte de Madrigal pues otras localidades, especialmente las situadas al Este del término de Madrigal, están bastantes alejadas y, sin embargo, sus vecinos acceden igualmente al monte.

El problema ha de buscarse, sin duda alguna, en la pequeña extensión de la mayor parte de los términos municipales de las poblaciones implicadas en el conflicto con Madrigal, y en la importancia que tiene el monte para la economía rural. En el primer caso se observa que

lo normal es el término de pequeña extensión, desde 13 Km² a 38 Km², habiendo tan sólo cuatro de tamaño medio (Fresno, Carpio, Horcajo y Cantalapedra), con la particularidad de que en Fresno y Carpio parte de la superficie corresponde a extensas propiedades privadas o de Órdenes Militares que, por consiguiente, no tienen ninguna utilidad para los vecinos. Este hecho determina una grave dificultad para el crecimiento demográfico de la población y la expansión económica.

De forma que cuando este crecimiento demográfico se produce, acompañado de una expansión de la actividad agraria, como parece ser que tiene lugar desde finales del siglo XV, surgen problemas por el acceso a la propiedad de la tierra. El asalto al monte comunal de Madrigal por parte de vecinos de localidades cercanas puede ser tan sólo una estrategia de supervivencia, pues en algunos casos la acusación del concejo afectado se dirige contra quienes cortan leña para su posterior venta, actividad que no sólo perjudicaba al monte sino que, además, repercutía negativamente en el precio de la leña vendida a través de cauces legales en Madrigal y otras poblaciones.

La importancia del monte en la economía rural está fuera de toda duda. Así, en el de Madrigal, por su especial característica de formación mixta, se realizaba el aprovechamiento de la leña de encinas y pinos, se recogían las bellotas de la encina y las piñas del pino piñonero, se resinaban los pinos de pino resinero o negral. También se recogían retamas, escobas, tomillos y royuelas: Las retamas se empleaban como combustible en los hogares de las casas; los tomillos como condimento para las carnes, y la royuela para hacer tintes. Además, en este monte se aprovechaban los pastos, con la entrada de ganado mayor (caballos y vacas) y menor (ovejas y cabras); muy posiblemente la práctica de la caza también estuviese presente en las actividades realizadas, pues así ocurre a mediados del siglo XVIII, cuando este espacio forestal se destinaba a cazadero de la Corona (AHPAV. CME, L. 487).

Este complejo conjunto de aprovechamientos exigía unas Ordenanzas precisas, de tal manera que al tiempo que se practicasen los esquilmos el monte se conservase como un bien para la comunidad. La práctica corriente de los vecinos de poblaciones próximas no sólo reduce la riqueza del monte, sino que lo deteriora, pues la corta de leña se hace por el pie, descuajando los árboles de encina y cortando las latas de pino. El deterioro forestal resulta así notable; pues al descuajar la encina se impide una posterior regeneración del monte de raíz, y el corte

de pequeños pies de pino impide el crecimiento de este tipo de arbolado. Estas operaciones de corta de leña debían adquirir una cierta envergadura, pues eran realizadas por cuadrillas de cinco y diez personas, con carretas para el transporte.

La solución que plantea el concejo de Madrigal es un endurecimiento de las penas para los infractores, penas que además se deben observar para los vecinos del lugar que realicen intrusiones en los montes de los municipios próximos. Con esta medida se trata de evitar suspicacias entre los vecinos de las localidades de la comarca, en el sentido que sean objeto de una persecución por la justicia, en tanto puedan quedar impunes los delitos de los vecinos de Madrigal. Estas elevadas penas entran en una dinámica similar a la que se practica en otros lugares de la Corona de Castilla, como ocurre en los casos de Paredes de Nava y Becerril de Campos (Palencia) o Toro (Zamora).

Así tenemos que en las Ordenanzas de Paredes, de principios del siglo XVI, se fija en 1.000 maravedís la pena por cortar encina por el pie y en 300 maravedís el castigo por la corta de una sola rama de encina (TERESA DE LEÓN; 1968). En las Ordenanzas de Becerril (hacia 1492) se fija la pena en 500 maravedís cada vez por la corta de leña en el monte o dehesa. En las Ordenanzas de Toro, aproximadamente de la misma fecha, la pena por cortar leña de encina asciende a 300 maravedís por carretada, en tanto que la corta de pinos por el pie se penaliza con 600 maravedís por cada pie cortado (AMTO; L. 1.184).

IV

LA CONCORDIA Y ORDENANZAS DE MONTES DEL SIGLO XIV

La solicitud realizada por el concejo de Madrigal al emperador Carlos V se resuelve con el envío de un juez pesquisidor que redactará unas extensas Ordenanzas que tendrán efectos sobre todas las poblaciones localizadas en los alrededores del citado monte de Madrigal, en un radio máximo de 5,5 leguas (17 Km lineales) hacia el Norte, Suroeste y Sureste desde el núcleo de Madrigal: Cantalapedra, Blasconuño, Fuente el Sol, Rubí, Cervillego, Bobadilla, La Garda, Fresno, Carpio, Palacios Rubios, Zorita, despoblado de Astudillo, Villar de Mamblas, Bercial, Palazuelos, Barromán, Castellanos, Santisteban y Moraleja de Matababras. En total son 20 las poblaciones sobre las que el Monte Alto de Madrigal ejerce su influencia, lo que pone de relieve la tras-

endencia de esta gran superficie arbolada en un espacio parcialmente desprovisto de vegetación arbórea.

Las Ordenanzas antiguas se habían redactado a partir de una concordia entre la villa de Madrigal y las de Cantalapedra y Horcajo de las Torres. La comparación entre las dos Ordenanzas objeto del debate entre todas las villas afectadas da como resultado un incremento muy sustancial en las penas en la Ordenanza de 1532. Más aún, la previsión que se observa en las ordenanzas de finales del siglo XIV para la fijación de las cuantías de leña o bellota que se pueden extraer del monte y las multas correspondientes dan la impresión de una venta de los productos del monte antes que una penalización. Así, de la fijación de las penas por la cantidad de piñas o bellotas recogidas se infiere que es mejor sustraer una cantidad mayor porque la multa es proporcionalmente mucho mayor si se coge menos cantidad que si se coge más cantidad.

No en vano lo que se está penalizando son las pequeñas sustracciones, es decir, las que realizan los pequeños labradores, los más desfavorecidos. Mientras que las sustracciones mayores, posiblemente realizadas por labradores acomodados, tienen una penalización inferior: El pequeño labrador, o el simple bracero, tendrán buen cuidado en no sustraer grandes cantidades de bellota o piña, porque en el caso de ser sorprendidos difícilmente podrán hacer frente a una multa elevada. En cualquier caso, el conocimiento de las elevadas penas tiene ya un efecto disuasorio sobre los posibles infractores, bien es cierto que no siempre debió ser efectivo a la vista de los resultados.

1º Se fijan con precisión las medidas que permitirán cuantificar las multas: De uno a veinte carrascos cortados se considera un haz, desde 21 a 50 carrascos cortados se considera una carga, y, finalmente la carretada se entiende formada por una cantidad entre 51 y 100 carrascos cortados. Superada esta cifra se vuelve a empezar con el haz, la carga y la carreta, de tal manera que, por ejemplo, 150 carrascos cortados formarían una carretada y un haz.

2º Por cada carretada de encina verde se castiga a los infractores con 500 maravedís, por cada carga con 200 maravedís, y por cada haz o collera con 100 maravedís. De esta manera la pena por la corta de cada árbol varía de 4 a 5 maravedís, cifra que se eleva a 600 maravedís por árbol en las Ordenanzas de 1532. Se establece una penalización mayor si las personas implicadas proceden de la villa de Cantalapedra, o son personas de Madrigal que han realizado cortas fraudulentas en el

monte de Cantalapedra. La razón de este castigo debía estar en el carácter ejemplarizante que tenían estas Ordenanzas para los vecinos de las dos villas más importantes de la comarca. Así, en el caso de los vecinos de Cantalapedra si eran capturados antes de llegar al arroyo de la Reguera debían dejar la leña sustraída, y si no la dejaban pagarían la pena doblada. Si un vecino de Madrigal ha cortado en el monte de Cantalapedra y es descubierto antes de llegar al río que pasa por el monte también debe dejar la leña bajo las penas citadas para el caso de corta.

3° La extracción de cepos se penaliza con 200 maravedíes en el caso de la carga alta, que consta de 10 cepos; la carretada tiene 30 cepos o más y se penaliza con 600 maravedíes. En las Ordenanzas de 1532, como se verá, estas infracciones reciben unas penas sustancialmente superiores, posiblemente en relación con una disminución del arbolado del monte.

4° La corta de pies de pino, olmo (*Ulmus minor* Mill.) o álamo (posiblemente *Populus alba* L.) se castiga con una pena de 500 maravedíes por cada pie cortado. Una cifra muy elevada que remite a la frecuencia de este tipo de corta y al hecho de que estos árboles no brotan de raíz, por lo que hay que realizar una siembra para reponer los pies cortados.

5° La corta de latas de pino se castiga con 300 maravedíes la carretada, 100 maravedíes la carga y 50 maravedíes el haz. La carretada de leña seca o cotones de pino se multa con 250 maravedíes, si es una carga con 100 maravedíes, y si es un haz con 50 maravedíes.

6° La extracción de royuelas o toconillos se penaliza con 20 maravedíes el haz, 50 la carga y 200 la carretada.

7° La sustracción de piñas verdes se penaliza con un maravedí por piña cuando la cantidad sea de una a 30 piñas, a partir de esta cantidad y hasta 100 piñas se considera carga y la pena es de 100 maravedíes, a partir de 100 piñas la multa es de un maravedí por cada piña. La recogida de bellotas se multa con 20 maravedíes cuando la cantidad es de medio celemín, y a partir de esa cantidad la multa asciende a 100 maravedíes por cada persona implicada en la recogida.

8° En cuanto a la entrada de ganado en los montes las penas que se fijan son: Por cada cabeza de ganado mayor la pena asciende a 4 maravedíes, obligándose a los dueños del ganado a que paguen los daños causados en el monte por el ganado en concepto de pan o vino. En cuanto al ganado lanar y cabrío la pena es de un maravedí por cabeza si el rebaño no supera los 50 animales, si se sobrepasa esta cantidad la pena es de 40

maravedíes en total, siempre que los animales formen parte de un mismo rebaño.

V

LAS ORDENANZAS DE MONTES DEL LICENCIADO GUTIÉRREZ DE LUGO, ENVIADO DEL EMPERADOR CARLOS V

Estas Ordenanzas del año 1532 se dividen en 22 artículos que recogen, por una parte una exhaustiva enumeración de las distintas penas por la comisión de delitos en el Monte de Madrigal, y, por otra parte, la fijación de las competencias de los guardas del monte. Las penas son muy elevadas económicamente, lo que provocará el rechazo de todos los concejos afectados, excepción hecha del principal impulsor de estas nuevas Ordenanzas, el de Madrigal. Las disputas debieron ser continuas entre el regimiento de Madrigal y los concejos vecinos, pues todavía el dos de septiembre de 1598 se da traslado de una orden firmada por Felipe II a raíz de un pleito entre Madrigal y Horcajo de la Torre. La consigna del rey es que en «lo nuevamente plantado» se guarden las ordenanzas nuevas, porque «eran precisamente necesarias para lo nuevamente plantado». En todo caso, la prolongación de la disputa a favor de unas u otras Ordenanzas pone de manifiesto una clara conciencia de su valor a fin de limitar los abusos sobre el monte.

De manera resumida los artículos quedan como sigue:

1° Se da autorización a los guardas del monte para perseguir a los infractores fuera de los límites del término de Madrigal. Norma revolucionaria, sin duda, que entra en contradicción con una inveterada costumbre, de fuerte arraigo en amplias zonas de Castilla, según la cual sólo eran castigados quienes cometían infracciones en el monte si eran descubiertos y detenidos en el propio monte. Esta costumbre llevó a la consideración por los infractores de determinados montes como «montes de huida».

Así, todavía en 1743, en un caso de intrusión de vecinos de Toro en la Dehesa de la Rinconada, en el término de Castronuño (Valladolid), con el objetivo de cortar leña, los acusados alegaban una condición que reúne este monte y que confiere a los intrusos notable ventaja, y es la de que, para que una persona sea encontrada culpable no sólo ha de ser vista por el guarda, sino capturada con las caballerías y retenida en el lugar del monte o en el término donde se ha cometido la infracción (GIBERT, 1970). Esto es así porque como recuerdan los infractores

«haber sido y ser dicho monte de huida de inmemorial tiempo a esta parte» (ARCHVA; PC, C. 178-4). Esta circunstancia, al margen de su veracidad, no es considerada como prueba por los jueces, con el agravante de que estimula la corta de madera en el monte, que posiblemente es lo que se intentase con la difusión de esta noticia.

2º La carga de leña se castiga con 300 maravedíes y la pérdida del hacha si se ha cortado de encina verde, y de 200 maravedíes y la pérdida del hacha si es rama seca. La corta de encinas por pie y su descuaje se castiga con 600 maravedíes por cada pie. Además se añade una pena de 2.200 maravedíes a quien transporte una carretada de encina verde. La extracción de cepas de encina verdes o secas se penaliza con 200 maravedíes por cada carga de cepas, y si se transportan a cuestras o «a colle-ra» la pena desciende a 100 maravedíes.

3º La recogida y transporte de bellota con animal de carga supone una pena de 600 maravedíes, si se utiliza una carreta la pena asciende a 1.500 maravedíes, y sólo 300 si el fruto se lleva a cuestras en un saco. Indudablemente el transporte de bellotas perjudica la regeneración del monte por semilla, y las elevadas penas deben estar en relación con la frecuencia de este delito, tal vez por el interés del producto para la alimentación de ganado, pero sin poder descartar la fabricación de harina a partir del mismo.

4º La presencia en el monte con un hacha, sin haber cortado nada, pero con herramientas para hacerlo, se castiga con 200 maravedíes. Las personas que se defendieren y no quisieren dar prenda serán castigadas con 2.000 maravedíes la primera vez, 4.000 maravedíes la segunda vez y la tercera vez «tres doblada y medio año de destierro»; es decir, la multa en este caso asciende a la suma de 6.000 maravedíes. La estancia en el monte de personas en cuadrilla de más de tres y con armas se penaliza con 3.000 maravedíes si se enfrentan a los guardas, y si no se defienden «paguen la pena de la corta doblada». Todas las penas serán el doble de lo estipulado si las infracciones se cometen de noche.

5º La corta de leña para la venta es una de las que recibe un castigo mayor, pues la primera vez se imponen 1.000 maravedíes de multa, la segunda vez 2.000 y la tercera vez el infractor será desterrado de su lugar de residencia por un tiempo de medio año. Duro castigo por lo que representa de desarraigo de la comunidad rural, y de su familia.

6º La corta de pinos por el pie se castiga con una pena de 500 maravedíes. La extracción de tea, o cepas de pino se castiga con 200 maravedíes por cada carga, y si

es carretada la pena es de 500 maravedíes. La carga de latas de pino se sanciona con 300 maravedíes, pero la carretada tiene una pena de 1.000 maravedíes.

7º La extracción de retamas, tomillos o royuelas se penaliza con 100 maravedíes si es carga, y si es carretada con 400 maravedíes. La extracción de inesta (es decir, hiniesta o retama de escobas) se penaliza con 200 maravedíes por carga; pero si se saca de raíz o de cepa la pena asciende al doble, y si en lugar de una carga es una carretada de «inesta rozada de rama» la pena sube a 800 maravedíes, esto es, más que una carretada de pinos. Finalmente, si es sacada de raíz el castigo se eleva hasta los 1.000 maravedíes. El interés de esta retama de escobas era grande, de ahí la preocupación por garantizar su conservación, pues no sólo se hacían escobas con sus ramas, sino que con las flores, mediante destilación, se conseguía un excelente colorante.

8º La carga de piñas verde se castiga con 150 maravedíes y la carretada con 800 maravedíes; si son piñas secas la carga se castiga con 100 maravedíes y la carretada con 600 maravedíes. Si la persona es sorprendida cortando las piñas la pena consiste en el pago de un maravedí por cada piña hasta el número de 100, y a partir de esa cantidad el pago de una blanca.

9º En cuanto al ganado, se prohíbe la entrada de mayor o menor, fijándose la pena de 8 maravedíes por cada cabeza de vacuno o caballar que entre, de cuatro maravedíes por cada cabeza de ganado lanar, y de cinco maravedíes por cada puerco. El caso del ganado cabrío está especialmente penado, pues se castiga la entrada de un rebaño de cabras, grande o pequeño, con 2.000 maravedíes.

10º El reparto de la sanción impuesta a los infractores se realiza de tal manera que dos tercios son para los propios de la villa donde se comete el delito; del tercio restante se hacen dos partes iguales, una para el denunciador y la otra para el juez que ejecute la sentencia.

A estas nuevas Ordenanzas presentan sus alegaciones los concejos directamente afectados, siendo el rechazo unánime, pues los distintos concejos, entre los que destaca el de Horcajo de las Torres, recuerdan la existencia de Ordenanzas antiguas,

«las cuales eran buenas e justas, e siempre se habían guardado e por ellas se conservaba buena vecindad entre los dichos pueblos».

Así, el concejo de Velasconuño (Blasconuño de Matababras) argumenta la existencia de unas Ordenanzas de finales del siglo XIV plenamente vigentes, porque existe una concordia entre la población de Velasco-

nuño y la de Madrigal para la guarda y conservación de dichas Ordenanzas. El concejo de Carpio hace hincapié en el carácter excesivo de las penas y en el hecho de que si se aplicasen con todo rigor iría en perjuicio del concejo de Madrigal, por los gastos que comportarían todas las averiguaciones de las infracciones cometidas en el monte. Sólo el concejo de Madrigal defiende unas Ordenanzas caracterizadas por sus elevadas sanciones como medida disuasoria para evitar la tala y destrucción de unos montes de gran interés para la vida económica de la villa.

Las quejas de las villas afectadas se entienden bien cuando se comprueba el endurecimiento de las penas en comparación con las Ordenanzas de finales del siglo XIV. El motivo de este endurecimiento está en relación con un incremento de la presión sobre los montes en un contexto generalizado de disminución de la superficie arbolada en amplios espacios de las campiñas en función del incremento de la superficie cultivada que se experimenta en el siglo XVI en el conjunto del reino de Castilla. Este aumento de las tierras cultivadas provoca una reducción del monte y, por consiguiente, de los pastos para el ganado, lo que fuerza a los ganaderos a cometer infracciones en los montes existentes.

Lo que se está planteando durante el siglo XVI, tiempo en el que se mantiene la disputa entre las nuevas Ordenanzas y las Ordenanzas antiguas, es un debate con dos frentes, por un lado el que con un sentido dinámico defiende la conservación del monte, sobre el que se debe realizar un aprovechamiento tendente a garantizar su preservación. Por otro lado, un frente con un carácter más estático, que, sin reconocerlo explícitamente, defiende el mantenimiento del monte, pues de él obtiene importantes recursos económicos, pero sin interferir en una explotación del mismo en función de las necesidades de la población. De tal manera que si aumentan las necesidades de leña o pastos, el monte está para dar satisfacción a esas necesidades: No existe una proyección de futuro, sino la intención de adecuar el monte a la situación presente.

VI

CONCLUSIÓN Y DEBATE: EL FUTURO DEL MONTE EN LA EDAD MODERNA Y LAS LIMITACIONES DE LAS ORDENANZAS DE MONTES

La confrontación de las Ordenanzas de Montes de 1390 y de 1532 pone de manifiesto una acendrada conti-

nuidad en los aprovechamientos del monte, ligados a un enfrentamiento socio-económico que se agrava con el paso del tiempo. El agravamiento de la conflictividad vinculada a la posesión de un monte no sólo está relacionado con la reducción de la superficie forestal, sino también en gran medida con un cambio en las estructuras de poder político y con una modificación de las bases económicas sobre las que se apoya la sociedad.

Así, la reducción de la superficie forestal para incrementar la cultivada, coincidiendo con un crecimiento demográfico que hace necesario el aumento de la producción de alimentos, corre paralelo al incremento de la cabaña ganadera. Esto explica que durante todo el siglo XVI, sobre todo a partir de la segunda mitad, sean frecuentes los pleitos que entabla el Concejo de la Mesta con los concejos de distintas localidades y con propietarios particulares por la roturación y siembra de los montes por cuyas proximidades pasan las cañadas. Es el caso de los numerosos pleitos que entabla aquel ante la Real Chancillería de Valladolid contra propietarios o arrendatarios de tierras que han puesto en cultivo superficies destinadas tradicionalmente al pasto.

Los asaltos a los montes son una constante durante toda la Edad Moderna, a los que es harto difícil poner freno, pues no siempre los recursos puestos a disposición de los guardas son los necesarios para el desempeño de su labor. Más aún, no resulta infrecuente que sean los propios vecinos de un municipio los más interesados en la realización de «rompimientos» en el monte, con el fin de cultivar las tierras: son los montes entradizos, los espacios más cercanos a la villa o mejor comunicados con ella. De hecho, el cultivo planificado del monte durante algunos años seguidos, dejando árboles estratégicamente dispuestos entre las tierras labradas, era un recurso habitual para incrementar la producción de cereal, pero que también revertía en una mejora de la tierra cuando pasado un tiempo volvía a destinarse a monte.

Así, este asalto al monte se observa todavía en 1711, cuando la justicia de la villa de Madrigal de las Altas Torres (Ávila) lleva a juicio a varios vecinos ante la Real Chancillería de Valladolid por supuestas ocupaciones de tierras en los Ejidos de la Puebla y los Carrascales (unas ocho obradas), que además comportaron la corta de un elevado número de pies de encina. El interés de este pleito es doble: Primero nos permite comprobar la rapidez con que se realiza el desmonte de un terreno arbolado, pues en apenas tres o cuatro días del mes de enero, según el informe de los denunciantes, se talaron y arrancaron las raíces de 4.000 a 5.000 pies de encina. Esta circunstancia revela la magnitud del proceso defo-

restador (la extracción de las raíces implica una inmediata puesta en cultivo del terreno), pues si sólo fueron unas 4 hectáreas las afectadas, el número de pies por hectárea se eleva a más de 1.000, cifra muy considerable; de aquí se infiere que la superficie afectada tuvo que ser mucho mayor que la denunciada, y, en todo caso la densidad forestal debió ser elevada.

En segundo lugar, ese pleito nos permite comprobar cómo se realizaba la apropiación de tierras de un monte concejil: Un vecino de un pueblo próximo al de Madrigal reclama unas tierras en una zona limítrofe al monte comprado, alegando que son pertenecientes a sus antepasados, y tras el período público para que cualquiera las reclame, se le reconoce la propiedad y a continuación las vende ya con un título de propiedad a otro particular de Madrigal.

Durante todo el período analizado hay una constante pugna entre los intereses favorables al mantenimiento y ampliación de los montes, poniendo en relación la explotación del espacio forestal con las posibilidades del mismo, y aquellos otros partidarios de una intervención agresiva en el monte. Esta actuación iría ligada a satisfacer las necesidades de la población, con lo que la puesta en cultivo de las tierras del monte se revelaba como la mejor forma de incrementar la producción agrícola, al menos de una manera inmediata. La frecuencia e intensidad de las transformaciones en el monte es un hecho revelador del protagonismo de las superficies forestales para las comunidades rurales. Además, un resultado de las transformaciones es la ampliación del monte y el empleo de un método de beneficio en monte alto o bajo en relación con los usos que se pretende obtener en un futuro más o menos inmediato.

Este artículo corresponde a una parte de los resultados de la Tesis Doctoral leída el 22 de abril de 2004 en la Universidad de Valladolid, y para cuya realiza-

ción el autor recibió en 2003 una Beca a la Investigación del Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo» dependiente de la Diputación de Zamora.

B I B L I O G R A F Í A

ASENJO GONZÁLEZ, M^a (1986): *Segovia. La ciudad y su Tierra a fines del Medievo*. Diputación Provincial de Segovia. Ayuntamiento de Segovia, Segovia, 689 págs.

BLANCO CASTRO, E. (coord.) (1997): *Los bosques ibéricos. Una interpretación geobotánica*, Planeta, Barcelona, 572 págs.

CAPEL SÁEZ, H. (2002): «Los estudios sobre el territorio». En Peset Reig, L. (dir.). *Historia de la ciencia y de la técnica en la Corona de Castilla. Tomo iv*. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, Salamanca, págs. 465-497.

CORVOL, A. (1987): *L'homme aux bois: Histoire des relations de l'homme et de la forêt (XVII^e-XX^e siècle)*. Editions Fayard, París, 585 págs.

COSTA TENORIO, M.; GARCÍA ANTÓN, M.; MORLA JUARISTI, C. y SÁIZ OLLERO, H. (1990): «La evolución de los bosques de la Península Ibérica: Una interpretación basada en datos paleogeográficos». *Ecología. Fuera de serie, 1*. ICONA, Madrid, págs 31-58.

FULGOSIO, F. (1869): *Crónica de la provincia de Valladolid*. Editores Rubio, Grilo y Vitturi, Madrid, 79 págs.

GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (2002): «La explotación de los montes y la humanización del paisaje vegetal (cuestiones de método previas)». *Investigaciones Geográficas*, n^o 29, págs. 5-21.

GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (2004): «La explotación tradicional en la Tierra de Pinares segoviana». *Investigaciones Geográficas*, 35, págs. 5-23.

GIBERT, R. (1971): «Ordenanzas Reales de Montes en Castilla (1496-1803)». *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*. Instituto de Estudios de la Administración, Madrid, págs. 312-318.

GUERRA VELASCO, J. C. (2001): «La acción humana, el paisaje vegetal y el estudio biogeográfico». *Boletín de la A.G.E.*, 31, págs. 47-60.

LANDESCHI, G. B. (1770) [1994]: *Saggi di agricoltura (Interpretación del paisaje agrario de la Toscana en el siglo XVIII)*. Instituto Universitario de Geografía, Alicante, 120 págs.

OLIVA HERRER, H. R. (2002): «El mundo rural en tiempos de Isabel I». En *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la*

Católica. Ámbito. Instituto de Estudios Simancas, Valladolid, págs. 41-75.

OLIVA HERRER, H. R (2003): *Ordenanzas de Becerril de Campos (circa 1492). Transcripción y estudio*. Institución Tello Téllez de Meneses, Palencia, 220 págs.

ORTEGA VALCÁRCCEL, J. (2002): «El microcosmos humanizado: Los núcleos urbanos y las comunicaciones» en Peset Reig, J. L. *Historia de la ciencia y la técnica en la Corona de Castilla. Tomo 1. Edad Media 1*. (García Ballester, L.; dir.). Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, Salamanca, págs. 277-443.

PINTÓ FUSALBA, J. (2000): «Dinámica de la vegetación» en Meaza, G. *Metodología y práctica de la Biogeografía*. Ediciones del Serbal, Barcelona, págs 147-197.

PIUSSI, P. (1996): «Continuità e trasformazione del paesaggio forestale: Problemi e metodi della storia ecologica dei boschi». En *L'uomo e la foresta. Atti della Ventisettesima Settimana di Studi*. Istituto Internazionale di Storia Economica «F. Datini». Prato. Firenze, págs. 99-119.

PONZ, A. (1787): *Viaje de España*. Volumen 11. Viuda de Ibarra, Madrid, 303 págs.

PONZ, A. (1788): *Viaje de España*. Volumen 12. Viuda de Ibarra, Madrid, 368 págs.

QUÉZEL, P. (1974): «Les forêts du pourtour méditerranéenne» en *Programme sur l'homme et la biosphère. UNESCO. Effects écologiques des différentes pratiques d'aménagement des sols et des méthodes d'exploitation dans les régions à forêts tempérées et méditerranéennes*, Paris, 53 págs.

RUIZ DE LA TORRE, J. y RUIZ DEL CASTILLO, J. (1997): «Memoria sobre las características generales de la zona». En *Memoria Mapa Forestal de España. Escala 1:200.000. Aranda de Duero*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación / ICONA, Madrid, págs. 9-53.

SIMMONS, I. G. (1982): *Biogeografía: Natural y cultural*. Omega, Barcelona, 303 págs.

TERESA DE LEÓN, T. (1968): *Historia de Paredes de Nava*. Institución Tello Téllez de Meneses, Palencia, 302 págs.

FUENTES:

Siglas utilizadas:

ADBU: Archivo de la Diputación de Burgos.

AGS: Archivo General de Simancas.

AHPAV: Archivo Histórico Provincial de Ávila.

AHPZA: Archivo Histórico Provincial de Zamora.

AHPSG: Archivo Histórico Provincial de Segovia.

AMTO: Archivo Municipal de Toro.

ARCHVA: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

BN: Biblioteca Nacional.

ADBU. Catastro del Marqués de la Ensenada. Libro 1.171.

AGS. Dirección General de Rentas (1ª remesa). Catastro del Marqués de la Ensenada. Libros: 13, 15, 31, 365.

AHPAV. Catastro del Marqués de la Ensenada. Libro secular 1º. Libro 487.

AHPZA. Catastro del Marqués de la Ensenada. Libros 1.100 y 172.

AHPSG. Delegación de Hacienda. Catastro del Marqués de la Ensenada. Libro 194.

AMTO. Libro 1.184.

ARCHVA. Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (Olv.) C. 157-9.

ARCHVA. Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (Olv.) C. 654-1.

ARCHVA. Pleitos Civiles. Pérez Alonso (F.). C. 829-1.

ARCHVA. Pergaminos. C. 23-2.

ARCHVA. Pleitos Civiles. Pérez Alonso (F.). C. 23-1.

ARCHVA. Pleitos Civiles. Pérez Alonso (Olv.). C. 178-4.

BN. *Relaciones geográficas enviadas a Tomás López*. Mss. 7.296.